PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE GOBIERNO

CION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
LA PLATA

LA PLATA, -5 DIC. 1986

EXPEDIENTE: 2215- 14.462 LEGAJO Nº: 1/42.351

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "LECHERIA DE LA SOLIDARIDAD"

DOMICILIO: Calles Libertad y Colombia

LOCALIDAD: El Talar - Pacheco, PARTIDO: TIGRE

FOJAS EN QUE OBRA EL ESTATUTO: 3/10, (ESTATUTO TIPO) y fs.1/2, Acta Constitutiva de fecha 23/10/86.

- - - - - - - - - -VISTAS estas actuaciones en las que la entidad recurrente solicita el otorgamiento de personería Jurídica y la aprobación de su estatuto societario;atento lo dictaminado por la Dirección de Legitimaciones,cumplimentadas las exigencias establecidas por la Ley 8671/76 y su Decreto Reglamentario 284/77 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3° y 6° de la Ley citada,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°:RECONOCER en el carácter de persona jurídica a la entidad recurrente y apruébase su estatuto societario,cuyo téxto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente.---

ARTICULO 2°:COMUNIQUESE,Regístrese,Dése al Boletín Oficial,tómese nota y remítase a la SUBDIRECCION REGISTRAL.- - - - - - - - - - - -

RESOLUCION Nº: 2135

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

La Plata, 6 de Enero de 1987

DIRECCION PCIAL. DE PERSONAS JURIDICAS
DR. LUIS ADALBERTO FOLINO
DIRECTOR PROVINCIAL

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL
DIRECCION DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO
Provincia de Buenos Aires

RUBEN ADELMO GOROSITO
DIRECTOR
ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
PROVINCIA DE BS. AS.
LORENZO A. ADORNI
OFICIAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

NOTA D.E.B.P. Nº 946

LA PLATA, 2 de Enero de 1986.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA LECHERIA DE LA SOLIDARIDAD
LIBERTAD Y COLONIA
EL TALAR-TIGRE

REFERENCIAS: PERSONA JURIDICA.
EXPEDIENTE: 2215-14.462 LEGAJO Nº 1/42.351
MATRICULA Nº 6538 RESOLUCION Nº 2135

Tengo el agrado de dirigirme a usted, adjuntándo a la presente Acta Constitutiva y Estatutos de esa Entidad que ha sido reconoc da como Persona Jurídica por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Por ello hago llegar a usted y por su digno int medio a los señores miembros y asociados, mis más sinceros augurios de fecunda vida.

Además aprovecho la oportunidad para hacerles s ber que esta Dirección, y por ende el Ministerio de Acción Social, quedan a vu tra disposición.

Sin otro particular, saludo a usted con mi cons deración mas distinguida.

D.E.B.P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL
DIRECCION DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO
Provincia de Buenos Aires

RUBEN ADELMO GOROSITO
DIRECTOR
ENTIDADES DE BIEN PUBLICO

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
1

ACTA CONSTITUTIVA Nº 1

En la localidad de El Talar -Pacheco, Partido de Tigre, a los 23 días del mes de octubre de 1986, siendo las 16 horas, se reúnen las personas cuyos nombres, domicilios y número de documentos figuran al pie de la presente, a fin de constituir una Asociación Civil sin fines de lucro, así como para aprobar el Estatuto que regirá a la Entidad y designar sus autoridades, resolviendo: 1º) Las personas reunidas dejan constituída la Asociación Civil denominada: "Lechería de la Solidaridad" con domicilio en calle Libertad y Colombia Nº - de la Localidad de El Talar - Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.- 2º) Se adopta el Estatuto Tipo de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (Anexo II de la Resolución 33/84). 3º) Acto seguido se procede a elegir a los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, designándose a las siguientes personas para los cargos citados:---------

PRESIDENTE: María Ester García D.N.I.FO.379572

VICEPRESIDENTE: Alejandro Santana D.N.I. 12.865.327

Secretario: Cristina Fraccia D.N.I. 11529516

PROSECRETARIO: Eduardo Manfredi D.N.I. 5486 962

TESORERO: Sheldon Frederick Judson C.I. 3956 495

PROTESORERO: César Barone D.N.I. 10.892.602

VOCAL TITULAR: Sandra Edith Mosegui D.N.I. 16.116.485

VOCAL TITULAR: Claudia B. Ramirez D.N.I 18.165.328

VOCAL SUPLENTE: Elida G. Laina D.N.I. F.6.677.155

VOCAL SUPLENTE: Elina Gladys Chiesa Carballo D.N.I. 14678267

REVISOR DE CUENTAS TITULAR:Angela Paci D.N.I.11077709

REVISOR DE CUENTAS TITULAR:Liliana I.DavicoD.N.I.14112981

REVISOR DE CUENTAS TITULAR: José Mendoza D.N.I.8260380

REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE:Ana B.Pereyra D.N.I.17365737

REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: Graciela Martinez D.N.I. 17409199

Los designados aceptan el desempeño de los cargos que respectivamente les han sido conferidos. -4º) Se autoriza a la Comisión Directiva electa a realizar las tramitaciones correspondientes para la obtención de Personería Jurídica.Las decisiones precedentes han sido tomadas por unanimidad.No siendo para más,previa lectura y ratificación,se firma la presente en el lugar y fecha indicados arriba.

SOCIO FUNDADOR	DOMICILIO	DOCUMENTO
Marta Silva	Marcos Sastre y Libertad M.15 C.15 - El Talar	D.N.I.18.648.763
Sandra E.Moseghi	Marcos Sastre y Libertad M.7 C.1 - El Talar	D.N.I. 16.116.485
Felipe Pereyra	Marcos Sastre y Libertad M.7 C.1 - El Talar	D.N.I. 14.876.024
Elina Chiesa Carballo	Marcos Sastre y Libertad Casa 76 El Talar	D.N.I.14.678.257
Elida Gracia Laina	Libertad e Italia El Talar	D.N.I. F.6.677.155
Osvaldo José Mendoza	Libertad Y Colombia El Talar	D.N.I. 8.260.380
Ana Beatriz Pereyra	Marcos Sastre y Libertad	D.N.I.17.365.737
Ana María Molina	Marcos Sastre y Libertad M.7 C.2 El Talar	L.C.4.544.341
Luis Pereyra	Marcos Sastre y Libertad M.11 C. 1 y 2 El Talar	D.N.I.16.949.483
Graciela Figueredo	Marcos Sastre y Libertad M.11 C.1 y 2 El Talar	D.N.I.13.926.246
Mónica Tarquini	O'Higgins 2075 Capital M.5 C. 12 y 13	C.I.8.602.355
Laura Salinas	Alvarez Jonte 5769 Capital	D.N.I.16.408.221
Delia A.Ramirez	Marcos Sastre Y Libertad M.11 C.9 y 10 El Talar	D.N.I. 3.932.470

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

2

SOCIO FUNDADOR	DOMICILIO	DOCUMENTO
Graciela Chiesa Carballo	Marcos Sastre y Libertad	D.N.I.12191634
Marta F. de Larosa	M.5 C. 1 y2 El Talar Marcos Sastre y Libertad	D.N.I.10841633
María Amalia Cepeda	M.5 C. 12 y 13 El Talar Marcos Sastre y Libertad	D.N.I.FO.869991
Delia Esther Davico	M.6 C. 1 y 2 El Talar Marcos Sastre y Libertad	D.N.I.13466404
Joséfa Barroso	M. 11 C. 9 y 10 El Talar Libertad y Colombia	D.N.I.F3.716201
Osvaldo Barroso	Casa 76 El Talar Libertad y Colombia	D.N.I.M5.559317
Liliana Ines Davico	Casa 76 El Talar Marcos Sastre y Libertad	D.N.I.14112901
Amelia Sandoval	M. 11 C. 9 y 10 El Talar Marcos Sastre y Libertad	L.C. 5412076
Elida Irma Osuna	M. 16 C. 11 y 12 El Talar Marcos Sastre y Libertad	D.N.I.6424368
Josefa Inés Ojeda	M. 16 C. 14 El Talar Marcos Sastre y Libertad	D.N.I.5725377
Luis Chamorro	M.11 C. 5 y 6 El Talar Marcos Sastre y Libertad	D.N.I.5743846
Alicia Esther Figueredo	M. 11 C. 9 y 10 El Talar Marcos Sastre y Libertad	D.N.I.17.811564
Adelmiro Mosegui	M. 6 C. 1 y 2 El Talar Marcos Sastre y Libertad	D.N.I.5882459
Eduardo Manfredi	M. 11 C. 5 y 6 El Talar Anchorena 1625 - Cap.	D.N.I.5486962
Graciela Martinez	Libertador 7420 - Cap.	D.N.I.17409199
Sandra Fortmüller	Pelliza 630 - Olivos	D.N.I.16785691
María Ines Felice	Paraguay 2957 - Cap.	D.N.I.17161668
Jorge Luis Carballo	Libertad y Colombia	D.N.I.13767524
Cristina Fraccia	Rioja 4023 - La Lucila	D.N.I.11529516
Abel Duarte	Zapiola 735 - Cap.	D.N.I.4400627
María Ester García	Juan Agustin García 2221 Capital	D.N.I.FO.379572
Alejandra Santana	Libertador	D.N.I.
Cesar Garona	Rioja 4023 - La Lucila	D.N.I.10892602
Angela Paci	Los Arrayanes 1198 San Isidro	D.N.I.11.077709

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Inscripto en la MATRICULA 6538 de INSTITUCIONES C
Y COOPERATIVAS-LEGAJO 42351 por REGISTRO

SUBDIRECCION REGISTRAL - La Plata, 12/12/86

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
Esc. OSVALDO J. MEJERAS
SUB DIRECTOR REGISTRAL

Sheldon F. Judson	Garzena 270, Capital	C.E. 3956495
Susana Guzmán	Rivadavia 4320 Cap.	L.C. 4494324
Jorge Oscar Guzmán	Rivadavia 4320 Cap.	C.I. 4382326
Luis Martín Stinco	Emilio Mitre 28 - Cap.	C.I. 3305565
Blanca Esther Guzmán	11 de Septiembre 1760 Capital	C.I. 8185928
Mabel G. de López	Avellaneda 1693-Olivos	C.I. 3978264

CRISTINA FRACCIA
Secretaria

MARIA ESTER GARCIA
Presidente

EXPOSICION Nº D.P.P.J. 0036

CERTIFICO que el documento que antecede es copia fiel de ACTA CONSTITUTIVA.----------

obrante a fojas 1 a 4 (uno a cuatro).----------

del Libro de ACTAS DE ASAMBLEAS de "LECHERIA DE LA SOLIDARIDAD". TIGRE.----------

que tengo a mi vista.-

DIRECCION DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO.

LA PLATA, 20 de noviembre de 19 86

D.E.B.P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL
DIRECCION DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO
Provincia de Buenos Aires

RUBEN ADELMO GOROSITO
DIRECTOR
ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

- ESTATUTO -

TITULO UNO - DENOMINACION, DOMICILIO Y FINALIDADES.- ARTICULO PRIMERO: En la localidad de El Talar-Pacheco Partido de Tigre de la Provincia de Buenos Aires, donde tendrá su domicilio social, queda constituída una asociación de carácter civil denominada "Lechería de la Solidaridad"----------

"

que tendrá por actividad los siguientes fines: a)Brindar asistencia preventiva e integral del menor y su familia; b)Brindar apoyo efectivo en terreno espiritual, médico, educacional, jurídico y económico; c)Promover la formación de talleres artesanales tendientes a ofrecer una salida laboral a menores; d)Fomentar la creación de talleres de reflección para la formación de adolescentes y debates con los padres sobre orientación familiar y problemática juvenil; e) Propiciar la colaboración con entidades similares, tanto oficiales como privadas; f) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados, quienes gozarán de todos los beneficios sociales posibles; g) Propender al mejoramiento intelectual y cultural de sus asociados.- CAPACIDAD.- ARTICULO SEGUNDO: La asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, ...como así también para realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de sus propósitos.- PATRIMONIO.- ARTICULO TERCERO: Constituyen el patrimonio de la asociación: a) Las cuotas que abonen sus asociados; b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada que pueda tener concepto lícito.-

TITULO DOS. DE LOS ASOCIADOS.- ARTICULO CUARTO: Habrá cuatro categorías de asociados: Honorarios, Vitalicios, Activos y Cadetes, sin distinción de sexos.- ARTICULO QUINTO: Serán socios honorarios aquellos que por determinados méritos personales o servicios prestados a la Asociación, o por donaciones que efectuaran, se hagan merecedores de tal distinción y sean designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de treinta socios como mínimo.- Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas.- ARTICULO SEXTO: Serán socios vitalicios aquellos que cuenten con una antigüedad mínima ininterrumpida de veintinueve años en el carácter de socio activo de la institución, quienes de hecho pasarán a - formar parte de esta categoría quedando eximidos de la cuota mensual. - Gozarán de iguales derechos y deberes que los socios activos.- ARTICULO SEPTIMO: Serán socios activos aquellos que abonen una cuota mensual adelantada y la cuota de ingreso, cuyos montos fijará la Asamblea, teniendo que: a) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva y ser presentado por dos socios Activos o Vitalicios, cuya permanencia en el primer carácter sea mayor de seis meses continuados acompañando la - documentación que se exija; b) Contar con no menos de dieciocho años de edad, ocupación honorable y buenos antecedentes morales.- En caso de que la Comisión Directiva rechace su solicitud el aspirante solo podrá insistir una vez transcurrido como mínimo seis meses, ya que en estos casos las resoluciones de aquella son inapelables.- ARTICULO OCTAVO: Serán socios Cadetes aquellos que abonen una cuota mensual adelantada y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, debiendo asimismo: a) So

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
4

licitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva, con venia de su representante legal y ser presentados por socios activos o vitalicios, con una permanencia en el primer carácter de seis (6) meses continuados, acompañando la documentación que se le exija; b) ser menor de dieciocho años de edad, tener ocupación honorable y buenos antecedentes morales. En caso de rechazo de su solicitud por la Comisión Directiva, se regirá por las mismas disposiciones que al respecto existen para los socios activos.- Una vez cumplidos los dieciocho años de edad pasarán automáticamente a la categoría de activos, quedando eximidos de la cuota de ingreso.- ARTICULO NOVENO: Los socios honorarios que deseen ingresar a cualquiera de las otras categorías, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este estatuto para cada una de ellas y en este caso gozarán de iguales derechos y obligaciones que los socios de la categoría a que pertenecen.- ARTICULO DECIMO: Los asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, cesantía o expulsión; podrán ser causas de cesantías o expulsión: a) Faltar al cumplimiento de las disposiciones del Estatuto o reglamento; b) Observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de delegaciones de la entidad, discusiones de carácter religioso, racial o político, o participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados "banca dos". c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la institución para obtener un beneficio económico a costa de ella; d) Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes en su seno y observar una conducta que sea notoriamente per-

Jurídicas
Dirección

judicial a los intereses sociales; e) Haber perdido las condiciones requeridas por este estatuto para ser asociado; f) Asumir o invocar la representación de la asociación en reuniones, actos ..... de otras instituciones oficiales o particulares, si no mediare autorización mandato de la Comisión Directiva.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: En el caso de incurrir en alguna falta no prevista en el artículo anterior, los asociados podrán ser suspendidos en el goce de sus derechos sociales por un término prudencial que no podrá exceder de seis meses.- En una Asamblea convocada al efecto, constituída con la presencia del 51% de los asociados con derecho a voto y con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, se decidirá sobre la suspensión de los mismos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva los asociados podrán apelar ante la primer asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva, dentro de los quince días de notificados de su sanción.- OBLIGACIONES Y DERECHOS.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Son obligaciones de los asociados: a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este Estatuto, reglamentos y resoluciones de asambleas y de la Comisión Directiva; b) Abonar mensualmente y por adelantado las cuotas sociales; c) - Aceptar los cargos para los cuales fueron designados; d) Comunicar dentro de los diez días todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva. El socio que no diera cumplimiento al inciso b) y se atrasase en el pago de tres mensualidades, sera apercibido por carta certificada.- Pasado un mes de la notificación, sin que normalice la situación de morosidad, será separado de la institución, debiéndose dejar constancia en ag

Dirección Provincial de Personas Jurídicas - 5

tas.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Todo socio declarado moroso por la Comisión Directiva, a raíz de la falta de pago de tres cuotas consecutivas y por lo tanto excluído de la asociación por ese motivo, podrá reingresar automáticamente a la institución cuando hubiere transcurrido menos de un año desde la fecha de su exclusión, abonando previamente la deuda pendiente, a los valores vigentes, en el momento de la reincorporación y la cuota de ingreso que correspondiere en el mismo momento a su categoría, no perdiendo así su antigüedad. Vencido el año se perderá todo derecho y deberá ingresar como nuevo socio.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Son derechos de los socios: a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan este estatuto y los reglamentos, siempre que se hallen al día con tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplinarias; b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que consideren conveniente para la buena marcha de la institución; c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia con eximición del pago de las cuotas, hasta un plazo máximo de seis meses y siempre que la causa invocada se justifique ampliamente.- Durante la licencia el socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible, pués su presencia en el mismo significará la reanudación de sus obligaciones para la asociación; d) Presentar su renuncia en calidad de socio a la Comisión Directiva, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniera de un asociado que tenga deudas con la institución o sea pasible de sanción disciplinaria.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Los socios que deban cumplir el servicio militar estarán exentos del pago de la cuota social hasta treinta días después de su licenciamiento, sin per

der el goce de todos sus derechos de asociado y con la obligación de - dar cuenta a la Comisión Directiva de su incorporación militar, como así también una vez producida su baja.- TITULO TRES - DE LA COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS.- SU ELECCION, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, - dos vocales titulares, dos vocales suplentes y habrá asimismo una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes.- El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, durará dos años a partir de la fecha en que fueron elegidos en Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos por una sola vez y será revocable en cualquier momento por decisión de la Asamblea de Asociados constituída como mínimo con el 51% de los socios con derecho a voto y la sanción de los dos tercios de los asistentes.- En segunda convocatoria se hará con el 30% de los socios con derecho a voto y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho por la masa societaria.- Los socios designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por este concepto sueldo y ventaja alguna.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria, por listas completas, con designación de cargos no aceptándose las tachas de candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones. Igual se considerará

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

completo. La elección será en votación secreta y por simple mayoría de los socios presentes. Las listas de candidatos podrán ser presentadas a la Comisión Directiva hasta con (5) cinco días hábiles de anticipación al acto la que se expedirá dentro de las veinticuatro horas hábiles de su presentación, a los efectos de su aceptación o rechazo si los candidatos propuesto se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el último de los supuestos la Comisión Directiva deberá correr traslado al apoderado de la lista observada, por el término de cuarentayy ocho horas hábiles a fin de subsanar la o las irregularidades advertidas. ARTICULO DECIMO NOVENO: Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a) Ser socio activo o vitalicio con una antigüedad mínima en el primer carácter de seis meses; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día con Tesorería Social; d) No encontrarse cumpliendo penas disciplinarias.- ARTICULO VIGESIMO: La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente , por lo menos, una vez por mes, por citación de su Presidente y extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud. La citación en los dos casos, deberá ser en forma fehaciente al último domicilio conocido de cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva.- Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados de sus cargos previa notificación.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las reuniones de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se celebrarán válidamente con la presencia -

como mínimo de la mitad más uno y dos de sus miembros titulares respectivamente, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, en otra reunión constituída con igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó la resolución a considerar.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos; b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad, quedando facultada a este respecto para resolver por sí los casos no previstos en el presente estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantía o expulsión de socios; e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que corresponda a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio fenecido, como asimismo enviarlos a todos los asociados con la misma anticipación requerida en el Artículo 31º para la remisión de las convocatorias a Asambleas; g) Realizar los actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primer Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bie

nes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación de una Asamblea de Asociados; h) Elevar a la Asamblea para su aprobación las reglamentaciones internas que considere a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; i) Disminuir o suspender la cuota de ingreso de cada categoría de asociados, por un plazo no mayor de 30 días y siempre que no fuera dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea Ordinaria Anual.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad por lo menos cada tres meses; b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad y el destino de los bienes sociales. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración so-

cial siendo responsables por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la Ley o del mandato social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente, o en su actuación posterior a ésta, siguieren silenciando u ocultando dichos actos.- Para sesionar necesitará la presencia de por lo menos dos de sus miembros, número que será mayoría para adoptar resoluciones. Si por cualquier causa quedara reducida a menos de dos de sus miembros, una vez incorporados los suplentes, la Comisión Directiva deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración, hasta la terminación del mandato de los cesantes.- TITULO CUARTO - DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE - ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente, hasta la primera Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; b) Decidir con su voto en caso de empate en las votaciones de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; c) Firmar con el Secretario las Actas de Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la entidad; d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos por este estatuto; e) Dirigir y mantener el órden y respeto debidos; f) Velar por la buena marcha y administración de la sociedad, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva; g) Sus

pender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando - cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, como así de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, pués no podrá tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de aquella; h) Representar a la institución en sus relaciones con el exterior.- TITULO QUINTO - DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Prosecretario hasta la primera Asamblea General Ordinaria que - designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento de la institución; c) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 20a; d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados, así como los libros de actas de Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva.- TITULO SEXTO - DEL TESORERO Y PROTESORERO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Tesorero, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Protesorero, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que elegirá el reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; b) Llevar los libros de contabilidad; c) Presentar a la Comisión Directiva balance mensual y preparar anualmente el inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos que deberán ser sometidos a la aprobación de la

Comisión Directiva, para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, previo dictámen de la Comisión Revisora de Cuentas; d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) Efectuar en los Bancos Oficiales o particulares que designe la Comisión Directiva a nombre de la institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero los depósitos de dinero ingresados a la Caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que lo exijan; g) Los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos, deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente.- TITULO SEPTIMO - DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Corresponde a los vocales titulares: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Los vocales suplentes reemplazarán por orden de lista a los titulares hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, en caso de renuncia, ausencia o enfermedad o cualquier otro impedimento que cause la separación permanente de un titular, con iguales derechos y obligaciones. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad a pesar de haberse incorporado a todos los suplentes, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes.- TITULO OCTAVO - DE

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
9

LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.- Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico que se clausurará el día .31...del mes de agosto ....., a los efectos de considerar los siguientes puntos: a) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, que correspondan, previa designación de una Comisión Escrutadora compuesta por tres miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes; c) Tratar cualquier otro asunto incluído en la convocatoria.- ARTICULO TRIGESIMO: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el diez por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término no mayor de treinta días y si no se tomase en cuenta la petición o se negare infundadamente, podrán elevarse los antecedentes a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.- ARTICULO TRIGESIMO - PRIMERO: Las Asambleas se convocarán mediante avisos en la sede social - cuando el número de asociados en condiciones de votar fuere inferior a cincuenta; si fuere superior a ese número se hará por el medio anteriormente mencionado y publicaciones periodísticas o con avisos en la sede - social y en forma fehaciente al último domicilio conocido por la entidad de los asociados. En ambos casos se convocarán con una anticipación de - veinte días al acto asambleístico. En el momento de ponerse el aviso en

la sede, se tendrá en Secretaría, con el horario que fije la Comisión - Directiva y siempre que deban ser considerados por la Asamblea: Un ejemplar de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. En el caso de considerarse reformas se tendrá un proyecto de las mismas a disposición de los asociados. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluídos en el Orden del Día correspondiente.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del - 51% de los socios con derecho a voto y las decisiones se adoptarán con la mayoría de los dos tercios de los presentes.- Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirán legalmente constituída con el 30% de los socios con derecho a voto y con la mayoría de los dos tercios de los socios presentes.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: En las Asambleas Ordinarias las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos en este estatuto que exigen proporción mayor. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de hacerlo en los asuntos relacionados con su gestión. Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas en manera alguna.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Con treinta días de anterioridad a toda asamblea, como mínimo, se confeccionará por intermedio de la Comisión Directiva, un listado de socios en condiciones de votar, el que será puesto a disposición de los asociados en Secretaría, pudiendo oponerse reclamaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes, las que serán resueltas por la Comisión Directiva dentro de los cinco días hábiles posteriores. De lo que resuel

va dicha Comisión, los asociados podrán manifestar oposición en el plazo de cinco días hábiles. Una vez que se haya expedido la Comisión Directiva sobre el particular y no se haya hecho ninguna observación, quedará firme la lista de propuesta.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Para reconsiderar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en otra asamblea constituída como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar.- TITULO NOVENO. REFORMAS DE ESTATUTOS. DISOLUCION - FUSION - ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Estos Estatutos no podrán reformarse sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituída con la asistencia como mínimo del 51% de los socios con derecho a voto. En segunda convocatoria, se hará con el 30% de los socios en condiciones de votar y con la mayoría de los dos tercios de los socios presentes.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: La Institución sólo podrá ser disuelta por la voluntad de sus asociados en una asamblea convocada al efecto y constituída de acuerdo a las condiciones preceptuadas en el artículo anterior. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrá ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otro u otros asociados que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a la Coop. Escuela Nº 46 "Fray Mamerto Esquiú" con domicilio en la localidad de El Talar-Libertad e Italia Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires.- ARTICULO TRIGESI-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

6538
42351 PERSONERIO

SUBDIRECCION REGISTRAL 12/86

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
Esc. OSVALDO J. MEJERAS

MO OCTAVO: Esta institución no podrá fusionarse con otra u otras similares, sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituída con la presencia como mínimo del 51% de los socios con derecho a voto. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los socios en condiciones de votar, rigiendo la mayoría de los dos tercios de los socios presentes. Esta resolución deberá ser sometida a consideración de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.- DISPOSICION TRANSITORIA - ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Queda facultado el Presidente y Secretario, para aceptar las modificaciones que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o cualquier otro organismo formule a estos estatutos, siempre que no se aparten de sus finalidades primordiales.-

CRISTINA FRACCIA
Secretaria

MARIA ESTER GARCIA
Presidente

DISPOSICION Nº D.P.P.J. 0036

CERTIFICO que el documento que antecede es copia fiel de ... ESTATUTO SOCIAL.----------

obrante a fojas ...4 a 24 (cuatro a veinticuatro).----------

del Libro de ACTAS DEASAMBLEAS de "LECHERIA DE LA SOLIDARIDAD". TIGRE.----------

que tengo a mi vista.-

DIRECCION DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO.

LA PLATA, ...20 ..... noviembre ..... de 19...86

D.E.B.P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL
DIRECCION DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO
Provincia de Buenos Aires

RUBEN ADELMO GOR...
DIRECTOR
ENTIDADES DE BIEN PU...